



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2020 00759**

1. Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y se encuentra ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G.P.).

2. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho (art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en estado N°053 de 18 de mayo de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea1cb2ad31c63a2d31f269016f2aca223f4d12bda691c8768744c28124b1097**

Documento generado en 17/05/2022 08:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>